

Es copia auténtica de documento electrónico



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Dirección General de Comercio

Sr. Secretario General Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios y Navegación de Cádiz Calle Antonio López, nº 4 11004-CÁDIZ

Fecha: La de la firma. **Ref:** RSCCyCA/MMB

Asunto: Rdo. Resolución aprob Resoluc Presup Extraord 1/2024

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le remitimos Resolución de la Dirección General de Comercio por la que se autoriza la solicitud de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, de aprobación del Presupuesto Extraordinario de Ingresos y Gastos para la ejecución del Programa CÁDIZ VALE + 2024

El Jefe del Servicio de Cámara de Comercio, Comercio Ambulante y Régimen Sancionador

C/Isaac Newton, s/n. Edificio "Bluenet", Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla correo electrónico:dgcomercio.cteicu@juntadeandalucia.es https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html









RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1/2024 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CÁDIZ VALE+

Vista la solicitud de autorización del Proyecto de Presupuesto Extraordinario 1/2024, relativo a la ejecución del Programa CÁDIZ VALE+, financiado por la Diputación Provincial de Cádiz, y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de octubre de 2024, la Cámara de Cádiz presentó en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, solicitud el proyecto de Presupuesto Extraordinario mencionado en el encabezamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Revisada la documentación presentada, se comprueba que el expediente consta de los siguientes documentos:

- Diligencia del Secretario General de la Cámara de Cádiz, con visto bueno del Presidente de la misma, en el que se indica:
 - -Que el Presupuesto Extraordinario número 1/2024 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, ha sido elaborado y aprobado por su Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 21 de octubre de 2024, de acuerdo con las mayorías exigibles legalmente.
 - -Que dicho Presupuesto Extraordinario número 1/2024, se presentó al Pleno de esta Corporación por el Comité Ejecutivo en fecha 21 de octubre de 2024, habiendo sido aprobado por el Pleno en dicha sesión, de acuerdo con las mayorías exigibles legalmente.
- Informe justificativo del Presupuesto Extraordinario.
- Proyecto de Presupuesto Extraordinario.
- Borrador del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y La Cámara de Cádiz, para el otorgamiento de una subvención nominativa con objeto de promover el Programa CÁDIZ VALE + 2024.
- Memoria del Programa CÁDIZ VALE + 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 5.1, que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias en materia de comercio y artesanía.

La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con el artículo 11.h) del Decreto 155/2022, de 11 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que establece que son competencias de la Dirección



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	28/11/2024		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPK73F7APFVJSD4K3DYA3GZB9K	PÁG. 1/5		





General de Comercio, "las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación con las Cámaras de Comercio de Andalucía".

SEGUNDO.- La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, señala en su artículo 34, que "Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado o de las respectivas Comunidades Autónomas". Disposición que también recoge el artículo 48 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía: "Las Cámaras de Andalucía, así como el Consejo Andaluz de Cámaras, están sujetas, en el ejercicio de su actividad, a la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras.". Concretamente, en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se hace referencia al deber de las Cámaras de someter sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante. Este deber se recoge igualmente en el artículo 40 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre junto a la competencia de la Consejería competente en materia de Cámaras para autorizar dichos presupuestos:

"1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

[...]

4. En casos excepcionales y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario. "

TERCERO.- La competencia de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía para elaborar presupuestos extraordinarios se recoge en el artículo 42.7 de la ya mencionada Ley 4/2019 de 19 de noviembre, que dispone "En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de esta en el plazo de un mes desde su presentación". El artículo 57.7 de la Orden de 9 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, se refiere también a la formulación de los presupuestos extraordinarios, con la siguiente redacción:

"En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de la Consejería en el plazo de un mes desde su presentación.".

CUARTO.- El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de carácter no básico en este extremo, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	28/11/2024		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPK73F7APFVJSD4K3DYA3GZB9K	PÁG. 2/5		





presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales previendo que, "[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:

- a) La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.
- b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit. (...)
- c) La supervisión de las cuentas anuales atendiendo a lo dispuesto en el informe de auditoría y la realización, en su caso, de las observaciones que procedan".

QUINTO.- Entrando en el análisis del presupuesto presentado, debe señalarse, por lo que respecta a los aspectos formales, que del examen del expediente se comprueba que el Presupuesto ha sido elaborado y aprobado por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el cumplimiento de sus competencias.

En lo que se refiere a la estructura formal del Presupuesto, no se han dictado instrucciones que concreten la estructura y forma de su presentación, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. En todo caso se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre el régimen de contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y su Anexo 2 adaptadas, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

SEXTO.- Con objeto de promover el Programa CÁDIZ VALE +, de estímulo de la demanda de las economías locales a través del consumo de productos y servicios en establecimientos de Mercados Municipales, Comercio y Hostelería, se tiene previsto firmar un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y La Cámara de Cádiz, para el otorgamiento de una subvención nominativa.

En el informe justificativo del Presupuesto Extraordinario, de fecha 30 de octubre 2024, se expone que:

El Presupuesto Extraordinario 1/2024 elaborado y aprobado por la Corporación, supone la expresión cifrada de la ejecución del Programa CÁDIZ VALE+ 2024, y persigue cumplir los fines de esta Cámara Oficial de Comercio recogidos por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio de Andalucía. Objetivos generales que quedan formulados en la documentación que compone este Presupuesto Extraordinario 1/2024.

Para alcanzar dichos objetivos es necesario, en la fase de ejecución, dotar de flexibilidad al Presupuesto con el fin de mejorar la gestión y utilización de los recursos bajo el criterio de eficiencia y respetando los límites legalmente establecidos.

El objetivo del Programa CÁDIZ VALE+ 2024, es el fomento y estímulo del consumo de las economías locales y fomento del consumo en comercio y hostelería en la provincia, a través de bonos consumo, Programa ya desarrollado desde 2021 con gran éxito.







SÉPTIMO.- La Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía en su artículo 4.2 contempla como funciones público-administrativas:

"n) Fomentar la actividad económica de Andalucía, y

p) Colaborar con las Administraciones Públicas de Andalucía en labores de asesoramiento, información y orientación a personas o empresas emprendedoras, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas".

En base a estas funciones público-administrativas, esta Cámara de Comercio ha presentado al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, el Programa CÁDIZ VALE + 2024, de estímulo de la demanda de las economías locales y fomento del consumo en comercio y hostelería de la provincia de Cádiz a través de bonos consumo. El Programa, ha sido aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial.

Se justifica la necesidad de ejecución de este Programa, en la consecución de un objetivo de interés público consistente en el desarrollo de un programa subvencional destinado al fomento y estímulo del consumo de las economías locales y fomento del consumo en comercio y hostelería en la provincia, a través de bonos consumo.

Este ámbito ha supuesto que la Diputación haya obtenido la conformidad de las otras dos Cámaras de Comercio de la provincia, para que por esta Cámara se actúe en sus zonas geográficas.

La subvención viene recogida nominativamente en los Presupuestos de la Diputación Provincial para el año 2024.

La cuantía de la subvención será de hasta 2.000.000 euros, que se abonará a la Cámara de Cádiz mediante pago anticipado.

La Cámara será la depositaria y distribuidora de los fondos, depositados en una c/c. destinada exclusivamente a la ejecución del Programa.

En aplicación de las normas de contabilidad general, debe reconocerse en el ejercicio 2024 esta operación de tesorería, que, si bien no requiere prefinanciación, motiva la elaboración del Presupuesto Extraordinario número 1/2024, para la ejecución del Proyecto, teniendo en cuenta que su ejecución no compromete la estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 48.3 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y en el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, se elabora y presenta para su aprobación el Presupuesto Extraordinario nº 1/2024.

OCTAVO.- El presupuesto extraordinario, que acompaña al informe justificativo, prevé 2.000.000 euros financiado por la Diputación Provincial de Cádiz. La finalidad del Proyecto es promover el Programa CÁDIZ VALE +, de estímulo de la demanda de las economías locales y fomento del consumo en comercio y hostelería de la provincia de Cádiz a través de bonos consumo.









Para el mismo se presupuestan unos ingresos de 2.000.000 euros y unos gastos totales de la misma cantidad, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria.

Por una parte el Presupuesto Extraordinario Ingresos en la partida de Subvenciones y Ayudas : Subvención Diputación Provincial por valor de 2.000.000,00 euros.

Y por otra parte, en el Presupuesto Extraordinario se contemplan las siguientes partidas de gastos vinculadas a la puesta en marcha ejecución del Programa CÁDIZ VALE+:

Partida	Presupuesto	
Gastos de Equipamiento (Plataforma y soporte técnico)	45.000,00 euros	
Gastos de Gestión	34.000,00 euros	
Gastos de Personal	100.000,00 euros	
Campaña de publicidad e imagen	18.150,00 euros	
Servicios Externos para contratación y auditoría	2.850,00 euros	
Pagos de Subvenciones (Bonos Autoconsumos)	1.800.000,00 euros	
PRESUPUESTO	2.000.000,00 euros	

El plazo de ejecución y justificación de los gastos del Programa comprenden desde el 10 de octubre de 2024 a 30 de junio de 2025, y el período de ejecución de la actividad subvencionada, desde la firma del Convenio hasta el 31 de marzo de 2025.

Por todo ello y vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Cámaras de Comercio, Comercio Ambulante y Régimen Sancionador,

RESUELVE

Autorizar el Presupuestos Extraordinario de Ingresos y Gastos para la ejecución del Programa CÁDIZ VALE+2024, financiado por la Diputación Provincial de Cádiz, presentado para su aprobación por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, por una cifra en ambos capítulos de ingresos y gastos, por importe de 2.000.000 euros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Cecilia Ortiz Carrasco.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	28/11/2024		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPK73F7APFVJSD4K3DYA3GZB9K	PÁG. 5/5		

